
VICEMINISTERIO DE GESTION EDUCATIVA

Circular No. 000020 VGE- 2012
Quito, mayo 21 de 2012

Señores/as
Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito
Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil
Coordinadores/as Zonales
Directores/as Distritales
En sus despachos

De mi consideración:

Como es de conocimiento público mediante Acuerdo Ministerial No. 0052-09 del 11 de febrero del 2009 la Ministra de Educación (e) en su Art. 3 **Reitera la prohibición de venta y consumo de cigarrillos y alcohol en todos los establecimientos educativos de todos los niveles, modalidades y sistemas del país, dentro y fuera de las aulas**; así como la prohibición de utilizar actividad social, cultural o deportiva alguna para distribuir, servir, ofrecer o expender cualquier tipo de bebidas alcohólicas y cigarrillos al interior de los establecimientos educativos.

El Art. 39 del Acuerdo Interministerial 004-10 del 15 de octubre del 2010 de manera expresa manifiesta la prohibición de publicidad, promoción, espacios para fumadores ni aún en actividades sociales, culturales, deportivas y extracurriculares en general dentro de las instituciones educativas, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Salud, así como dentro de las prohibiciones del literal q) Art. 132 de la LOEI

Por lo expuesto se recuerda que el **incumplimiento a las disposiciones expresadas en los párrafos anteriores serán sancionadas de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Intercultural**, a los Directivos y docentes de establecimientos públicos, fiscomisionales y particulares.

Del cumplimiento de la presente disposición son responsables los Directores Distritales, los Subsecretarios del Distrito Metropolitano de Quito y Distrito de Guayaquil y Coordinadores Zonales.

Cordialmente,



Dra. Mónica Franco Pombo
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA